

Empleadores y Autónomos: valores y efectos Marzo 2013

Aplicatoriedad inmediata de los **nuevos** límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al SIPA y Aportes de Trabajadores Autónomos. Ajuste semestral: 15,18 por ciento (*Ley 26417 y Res. 30/2013-ANSES BO. 11/03/2013*). **Tablas propias completas de Autónomos Categ. I a V y Topes Form. 931** y metodología de cálculo (*Res. Gral. AFIP publicación pendiente*)

EFECTOS: 1) Aplicativo SIAP - SICOSS y 2) Sistema on line "Su declaración" (*incluye "Empleadores. DDJJ on line: incorporación masiva de PyMEs. Preguntas y Respuestas frecuentes*)

Vigencias:

Aplicatoriedad: haberes y aportes devengados Marzo 2013

* Vto Autónomos: 3 al 09/04/2013

* Vto SICOSS: 8 al 12/04/2013...

INTRODUCCIÓN

Luego del anticipo que hiciera el gobierno del incremento del **15,18 por ciento** del índice de ajuste previsional (denominado "movilidad") fijado en la [Ley 26417 \(BO 16/10/2008\)](#) ([click acá](#)) y, **cuya periodicidad acaece en los meses de Marzo y Septiembre de cada año**, a poco más de 30 días del anuncio por parte de la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner –prematura y como es habitual atribuyendo la suba a la política del poder ejecutivo– y que resumiéramos desde "[RSM de los medios de hoy](#)", [Tributum.com.ar, 29/01/2013](#) ([click acá](#)), **se aprobó tal incremento** -en el día de ayer- mediante la [Res. 30/2013-ANSES \(BO 11/03/2013\)](#) ([click acá](#))

Recordamos que la medida, además de la suba del haber mínimo y tope en los haberes de las jubilaciones y pensiones, **modifica los siguientes ítems:**

- 1) Nuevo límite de base imponible máxima: de \$ 21.248,45 (*anterior*) a \$ **24.473,92** (*nuevo valor*)
- 2) Suba del importe mensual a pagar por los Trabajadores Autónomos,
- 3) Exclusión de la deducción por cargas de familia en el impuesto a las Ganancias, cuando cobren el haber mínimo (*puesto que el valor vigente supera el nuevo haber*) y
- 4) Actualización automática de las multas en materia de Seguridad Social.

Tanto los nuevos límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), como aquel que debe pagar los trabajadores Autónomos, y sin bien se determina basándose en la norma previsional de ajuste semestral, respetando la proporcionalidad del haber

mínimo (conf. [Res. 6/2009-SSS \(BO 03/03/2009\), click acá](#)) (necesario y esencial para aparear el importe que perciben los jubilados con aquel que abonan los trabajadores activos, evitando desfinanciar al sistema), **resulta necesario que la propia de Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) adecúe los cambios** en el "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS" y en los sistemas bancarios y descentralizados de pagos para los Autónomos (ya que los ítems 3 y 4 se ajustan automáticamente).

Sin perjuicio de ello, y dado que algunos empleadores, ante caso de desvinculación de sus trabajadores, deberán considerar los recientes valores del mes de Marzo 2013 (*vgr. liquidación final, aguinaldo proporcional, premios, gratificaciones, etc.*) o bien algunas personas físicas que anticipan el pago de sus aportes, **publicamos las tablas que aprobará el fisco nacional en los próximos días:**

TABLAS

TOPES DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

<u>Limites</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Fechas</u>
Mínimo	753,05	<u>Vigencia:</u> Haberes Marzo 2013 <u>Vtos SICOSS:</u> 8 al 12 de Abr. 2013
Máximo	24.473,92	

Trabajadores Autónomos^(*)

<u>Categorías</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Fechas</u>
Categ. I	401,62	<u>Vigencia:</u> Aportes Marzo 2013 <u>Vtos:</u> 3 al 9 de Abril 2013
Categ. II	562,27	
Categ. III	803,25	
Categ. IV	1.285,20	
Categ. V	1.767,14	

(*) Tales valores pueden variar en centavos de lo finalmente publicado por la AFIP, ya que responden al siguiente cálculo:

Categoría I:

a) Renta de referencia: $0,57971 \times \$ 2.165$ (*haber min.*)= 1.255,07

b) Aporte mensual de autónomos : Opción 1) $1.255,07 \times 32\%^1 = \$ 401,62$

Opción 2) $\$ 348,68$ (*aporte vigente a Feb. 2013*) x $15,18\%$ (*incremento*)= **\$ 401,62**

¹ *Aporte y contribución jubilación 11+16% + 5% INSSJP= 32%*

EFECTOS SICOSS Y “SU DECLARACIÓN”

La ya periódica suba en los mínimos y máximos de los aportes y contribuciones, posee los **siguientes efectos** en los sistemas informáticos para **confeccionar las respectivas DDJJ** con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social mediante el Form.. 931 para el período Marzo 2013 con vencimiento del 8 al 12/04/2012:

- **Aplicativo AFIP bajo entonos SIAP:** La última versión 36.2 (*de Febrero 2013*), lógicamente no cuenta con los nuevos montos; sin embargo, éstos **pueden modificarse mediante su ingreso manual**, hasta tanto se publique una nueva versión o release.
- **Sistema “Su Declaración”:** El aplicativo “on line” y pro forma, que ya **resulta obligatorio para los empleadores con hasta 25 trabajadores** conforme la [Res. Gral. 3357/2012-AFIP \(BO. 08/08/2012\) \(click acá\)](#), y a pesar que se actualiza de manera más mediata que un nuevo release, a la fecha aún no cuenta con los nuevos valores.

Recordamos los aspectos esenciales y controversias a considerar que publicáramos desde [“Empleadores. DDJJ on line: incorporación masiva de PyMEs. PREG. y RSPTAS” \(Tributum.com.ar, 23/08/2012\) \(click acá\)](#)